

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-43/08-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 28 de abril de 2008, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-43/08-0, ramo: Sociedades Estatales (Correos), Guipúzcoa, como consecuencia de un descubierto producido en los fondos de la Oficina Postal de Correos de Eibar (Guipúzcoa).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—29.949.

##### Departamento 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-185/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona, «Compras Estepona XXI, S.L.», Inf. Fisc. T Cu-Ejec. 1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado Sentencia n.º 13/2008, de fecha 29 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la entidad mercantil «Compras Estepona XXI, S.L.», actualmente en liquidación, el de sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (61.557,60 €).

Segundo.—Declarar como responsables contables directos del alcance a don Antonio Pérez Quero y, por su fallecimiento, a la herencia yacente, en la cuantía de 61.557,60 €, y a don Antolín González Quintana, en solidaridad con el anterior, por la cuantía de veinte mil novecientos quince euros con veintiún céntimos (20.915,21 €).

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (61.557,60 €), y a don Antolín González Quintana por la cuantía de cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (40.642,39 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa.

Cuarto.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, por 61.557,60 €, a don Antolín González Quintana, hasta la cuantía de veinte mil novecientos quince euros con veintiún céntimos (20.915,21 €), y, con carácter subsidiario, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de 61.557,60 €, y a don Antolín González Quintana hasta la cuantía de cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (40.642,39 €), cuando no hayan podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por su fallecimiento, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de Sentencia, con arreglo a lo establecido en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como dies a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil «Compras Estepona XXI, S.L.», actualmente en Liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Sin que proceda la condena en costas en esta instancia.

Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en autos, el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí, el Secretario, Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados».

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—29-951.

##### Departamento 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-47/08-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 30 de abril de 2008, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-47/08-0, del ramo de EE.LL. (Ayto. de Villablino), León, como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en la fiscalización realizada del Ayuntamiento de Villablino, recogidas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León), Ejercicios 1998-2002.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición

a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 30 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—29.953.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALICANTE

##### Edicto

Don Javier Ortiz Sánchez-Gabriel, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 10/07 se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Rafael Morote Alcaraz, nacido en Villafranca (Alicante) en el año 1.899, hijo de don Elías Morote Torregrosa y de doña Luisa Alcaraz Marhuenda; que su último domicilio conocido lo tuvo en Alicante, Enriqueta Ortega, número 6, bajo; no teniéndose noticias del mismo desde la fecha de fallecimiento de su padre el día 9 de enero de 1951, ignorándose su paradero actual.

Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en este Juzgado y ser oídos.

Alicante, 23 de abril de 2008.—La Secretaria, María Dolores Poyatos Herrero.—26.264. y 2.ª 21-5-2008

#### ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 583/2006 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de faltas número 583/06.

Sentencia número 34/08.

Juez que la dicta: Juan Antonio Lara Domínguez.

Lugar: Arganda del Rey.

Fecha: 13 de febrero de 2.008.

Denunciante: Gigi Neagou.

Denunciado: José Sánchez García.

RCS.: Banco Popular.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al acusado José Sánchez García de la falta que inicialmente se le imputó, con reserva de las acciones civiles en su caso y declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.